

Rama Judicial



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, once (11) de julio del dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA : EJECUTIVO SINGULAR  
-MININA CUANTIA-  
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : ERNESCTOR ARTUNDUAGA CARDENAS  
APODERADO : LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO  
RADICACIÓN : No.2023-00115-XIV

Requiere el apoderado que, en el auto calendado 30 de mayo del 2023, quedo incorrecto el nombre del abogado en la referencia del proceso.

Verificado del expediente, se constata que el solicitante tiene razón en cuanto a lo argumentado, por lo que se procede hacer la corrección respectiva.

DISPONE:

SE MODIFICA el auto calendado 30 de mayo del 2023, en el sentido que el apoderado en el presente proceso es el Doctor LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO y no como quedo plasmado en dicho proveído.

CUMPLASE,

El Juez,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA

Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

El Paujil, Caquetá, once (11) de julio del dos mil veintitrés (2023).

DEMANDA : VERBAL-ESPECIAL  
PERTENENCIA  
DEMANDANTE : IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE  
COLOMBIA DEL MOVIMIENTO SIMIONERO  
MUNDIAL  
DEMANDADO : RUBEN CACAIS BRIÑEZ  
APODERADO : EDGARD ALEXANDER NECIOSUP OROZCO  
RADICACIÓN : No.2018-00110-163-XI.

Cumplido el trámite correspondiente en el proceso referenciado, se procede a dar trámite a lo señalado por el artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso (Conciliación, interrogatorio de parte, fijación del objeto del litigio, práctica de pruebas, alegatos y sentencia).

1°. SEÑALAMIENTO DE FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA

Se fija fecha para audiencia de que trata el art.372 del C.G. del Proceso, el día 26 de JULIO del 2023, a las 9:00 AM, y se previene a las partes para que concurran a la audiencia la que se realizará de forma presencial, con la prevención de las consecuencias por su inasistencia.

2. DECRETO DE PRUEBAS.

-Por ser necesarias, pertinentes y conducentes se ordena decretar y tener en cuenta las siguientes pruebas, solicitadas por cada una de las partes.

➤ 2.1 PARTE DEMANDANTE

➤ 2.1.1 PRUEBA DOCUMENTAL:

-En su valor legal se tendrán las pruebas documentales allegadas con la demanda y enunciadas en el acápite de pruebas y anexos.

➤ 2.1.2 PRUEBA TESTIMONIAL

--Cítese a los señores FABIAN BUSTOS GUTIERREZ, JOSE RAMON CACAIS, quienes depondrán sobre los hechos y pretensiones de la presente demanda.

➤ 2.2 PARTE DEMANDADA

-El demandado se notificó personalmente de la admisión de la demanda, quien dejó vencer en silencio el termino de traslado para pronunciarse en el presente tramite, por lo cual no hay solicitud de pruebas para decretar a favor del ejecutado.

PRUEBA DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se cita al Represente Legal de la IGLESIA CRISTIANA PENTECOSTES DE COLOMBIA DEL MOVIMIENTO SIMIONERO MUNDIAL en calidad de demandante y al señor RUBEN CACAIS BRIÑEZ, en calidad de demandado, a fin de que absuelvan el interrogatorio que le será formulado el día y hora programado para la audiencia.

-PRUEBA TESTIMONIAL.

Cítese al señor JULIO CESAR MOREO ALVAREZ, en calidad de topógrafo, a fin de que exponga el trabajo topográfico realizado y aportado en la presente demanda.

3. ADVERTENCIAS, REQUERIMIENTO Y OTROS

De conformidad con lo normado en el artículo precedente, se previene a las partes para que concurran a la conciliación, al interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Así mismo, se advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia no justificada, les acarreará las sanciones previstas en la citada norma.

Informar a las partes que la audiencia se realizara presencial en la sede de este Despacho Judicial. Oficiar

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE FRANCISCO LOVERA ARANDA  
Juez

